

# EL BALEAR.

PALMA.—MIÉRCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 1855.

PUNTOS DE SUSCRICION.  
 Palma. Imprenta Balear.  
 Mahon. Orfila.  
 Ibiza. Cabot.  
 Sale seis veces á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
 Por un mes.  
 En Mallorca, Rs. vn. .... 8  
 En Menorca é Ibiza, franco  
 de porte..... 10  
 En los demas puntos del rei-  
 no, id. id..... 12  
 Cada número suelto..... 4

## ACTOS DEL GOBIERNO

### MINISTERIO DE ESTADO

Documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.

NUMERO 10.

(CONTINUACION.)

Considere pues el Emmo. secretario de estado cual no podia menos de ser la situacion del gobierno de S. M., cuando por una parte profesaba la doctrina de la desamortizacion en principio, y cuando la encontraba por otra una verdadera é imprescindible necesidad en nuestro presente estado.

Venidos á este punto, colocados en tal posicion, el gobierno no desconocia sus deberes. Era el primero de ellos no convertir, ni aun en la apariencia, en acto de hostilidad á la Iglesia católica lo que era conviccion profunda de la necesidad de desamortizacion en los bienes de manos muertas. Era el segundo, proceder á ello ajustándose en lo posible á la legalidad; sustituyendo la legalidad antigua con otra nueva, si dentro de aquella no habia de ningun modo una resolucion tan indispensable.

Respecto al primer punto, la Santa Sede ha visto en los términos que está concebido el proyecto de ley formulado y presentado á las cortes por el gobierno de S. M. Esos terminos demuestran del modo mas terminante que no es un ataque á la Iglesia lo que se verifica, lo que se pone en planta. No es que el estado se apodera de los bienes de la Iglesia propia; en odio de ella, para hacerlos suyos: es que proclamando un principio, el de que las corporaciones pueden poseer, pero no bienes raíces, sino rentas, aplica ese principio á todas las que antes eran poseedoras de aquel genero de bienes: el estado mismo, las municipalidades ó comunes, la Iglesia, los establecimientos de beneficencia y de cualquiera otra clase. No debe, no puede verse pues, repite el infrascrito, un privilegio odioso contra determinados cuerpos, contra la Iglesia en particular; declarase solo una base de derecho por la que no se estingue, pero si se regula la propiedad corporativa. En ello no se procede por herir ni dañar á nadie: inténtase un pensamiento de utilidad pública, creyendo usarse de un derecho que en el sentir del gobierno corresponde por su propia naturaleza á toda sociedad soberana.

Llegamos al otro punto, que indudablemente reconoce el infrascrito como el mas grave. Llegamos al deseo de ajustarse en lo posible á la legalidad, ora á la que es fundamental y constitutiva para todos los actos del poder, la que los caracteriza en sí propios de justos y legítimos, ora á la que depende de las leyes escritas, de los pactos, de las convicciones, de los Concordatos existentes.

Acerca de la primera el gobierno español no podia tener ninguna duda. En sus doctrinas, que cree exactas, si la ley no puede llevar su accion respecto á la propiedad particular hasta el punto de exigir que consista en rentas y no en fondos, porque la propiedad particular es anterior, es superior á la ley, no sucede ni cabe que suceda lo mismo respecto á la propiedad corporativa, evidentemente de naturaleza menos privilegiada. La ley que crea ó que acepta las corporaciones de todo genero, puede hacer respecto de estas lo que no puede respecto á los individuos: no desnaturaliza, no estingue su propiedad, cuando les impone condiciones exigidas por el bien público. Usa de un derecho que nace de que las corporaciones le deben á ella el ser, cuando los individuos no se lo deben.

Pero si esto justifica la legitimidad de la idea del gobierno, no puede negarse que la legalidad bajo el segundo punto de vista no está aun justificada. Esa legalidad habia de nacer de un Concordato. Y si bien queda dicho antes de ahora que la legalidad se cambia cuando las circunstancias lo exigen, y que los Concordatos se alteran cuando es necesario alterarlos, sin que pueda negarse á hacerlo la santa y cristiana solicitud de

los sumos pontífices, siempre que esas circunstancias y esa necesidad les sea bien patentes, todavía es claro que debió estudiar el gobierno español hasta que punto se pudiera mover en su deseado camino sin herir en el fondo el jus existente, y que era lo que debia hacer á fin de perfeccionar su derecho, caso de que no fuese completo, para lo que se veia precisado á intentar y ejecutar.

Puede ser que el gobierno de S. M. se equivocara en algunos de sus juicios: puede ser que tal interpretacion que haya dado á este ó al otro artículo del concordato no sea la mas acertada: por firme que esté en sus opiniones, el gobierno no se cree infalible.

Pero ¿no demostrará siempre su conducta en este particular, unida á la que ha observado y observa en otras igualmente graves, el inconcuso deseo que le anima de proceder bajo el mas perfecto acuerdo con la cabeza visible de la Iglesia, y de no romper una concordia, que es tan útil para la misma como puede serlo para el propio estado?

El gobierno habia leído en el art. 35 del concordato vigente que se devolverian sin demora á los prelados diocesanos los bienes de la antigua pertenencia de los conventos de religiosas que no se hubieran enagenado aun. Pero que continuaba textualmente el artículo: «atendiendo Su Santidad en consideracion al estado actual de estos bienes y otras particulares circunstancias, á fin de que con su producto pueda atenderse con mas igualdad á los gastos del culto y otros generales, dispone que los prelados, en nombre de las comunidades religiosas propietarias, procedan inmediatamente y sin demora á la venta de los espresados bienes por medio de subastas públicas hechas en la forma canónica, y con intervencion de persona nombrada por el gobierno de S. M.—El producto de estas ventas, prosiguiera, se convertirá en inscripciones intransferibles de la deuda del estado del 3 por 100, cuyo capital é intereses se distribuirán entre todos los referidos conventos, etc.»

Habia leído tambien el artículo 38, que es el destinado á fijar la dotacion del clero. Y en este artículo habia encontrado que despues de señalar para ello: 1.º el producto de los bienes que le habian sido devueltos en 1845; 2.º el de las limosnas de la Cruzada; 3.º el de las encomiendas y Maestrazgos; y 4.º una imposicion, una contribucion sobre la riqueza pública: á continuacion, y para completar la idea y el propósito se añadan las palabras siguientes: «ademas se devolverán á la Iglesia desde luego y sin demora todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la espresada ley de 1845, y que todavia no hayan sido enagenados, *inclusos* los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero «atendidas las circunstancias de unos y otros bienes, y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia,» el Santo Padre dispone que «su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la deuda del estado del 3 por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el art. 35 con referencia á la venta de los bienes de religiosas.»

Al fijar la vista en los referidos artículos, lo primero que encontraba el gobierno era que su idea fundamental de desamortizacion, que el propósito de convertir en rentas los fondos de propiedad eclesiástica, no habia sido repelido de ningun modo, antes bien habia sido aceptado, aprobado, concordado por el Sumo Pontífice en un documento de tal importancia. No podia ser, pues, bajo ningun punto de vista, una cosa tan vituperable lo que se admitia y se queria, por lo menos en algunos casos, como de evidente utilidad para la Iglesia, contraponiéndolo á la misma propiedad territorial que con ello habia de reemplazarse. No podia decirse que era un mal camino el que se tomaba, ni que era una mala invencion á la que se acudia, abierto aquel por tal autoridad, invocada está con tales antecedentes.

Pero es necesario ver mas y reconocer cual fuese la estension de aquel precepto, tal como el concordato lo consignaba. Por lo que hace al artí-

culo 35, ninguna duda era posible. Los bienes de las religiosas se habian debido vender y convertir en rentas públicas «inmediatamente y sin demora.» Mas por lo que hace al art. 38, la espresion no era tan clara; el infrascrito debe confesarlo. Decíase en él que «se vendiesen bienes, unos y otros, atendidas las circunstancias de ellos y la evidente utilidad que habian de producir á la iglesia.» Pero ¿cuáles eran los unos y los otros en los unos y otros de que se hablaba allí? ¿Cuáles esos *utraque bona* cuyas condiciones impulsaron á esta medida? De un solo genero, de una sola categoria, no podian ser: lo rechazaba la espresion *utrumque*; pero en la necesaria relacion de esta palabra, á series ó clases diversas, ¿habia querido aludirse á «todos los fondos que mencionaba el artículo, ó solo á los de su última parte;» es decir, á los no devueltos en 1845, aunque fuesen del clero secular, y á los de las comunidades religiosas de varones, que con ellos se colocaban *is... minime exclusis*?

(Se continuará.)

## ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Diario Español.)

Cualquiera que observe con juicio sereno el espectáculo que ofrece estos dias la prensa progresista, hallará una perfecta relacion entre sus cotidianas manifestaciones y el sentido positivo de las ideas y de las tendencias que en materia de catolicismo profesan los hombres de aquel partido político. Ese estudio, prescindiendo de otros resultados útiles, ofrece para la gran polémica entablada nuevamente ahora una ventaja muy considerable, y es la de confirmar mas y mas el concepto que desapasionadamente debe formarse acerca del origen de las deplorables cuestiones que nos han divorciado de la Santa Sede.

Supónese en sus discusiones públicas el partido progresista, combatido gratuitamente por el clero y por la influencia de la Iglesia, tendiendo por el hecho mismo á establecer la absurda conclusion de la incompatibilidad ó antagonismo inevitable entre las instituciones representativas y constitucionales y la Iglesia católica, é incurriendo sin pensarlo, despues de semejante razonamiento, en la contradiccion significativa de invalidar sus repetidas protestas de respeto y de adhesion á la autoridad de aquella y de su cabeza visible en la tierra. Seria en efecto inconcebible la amalgama de semejante respeto con aquel espíritu de hostilidad.

Pero hay un profundo error en la persuasion que aparenta profesar en los públicos debates el partido progresista, al suponerse objeto de la animadversion de los poderes eclesiásticos, en cuanto á la gratitud atribuida á esta enemistad; la verdad confirmada por los hechos, revelada diariamente por los medios que se creen licitos para la polémica, y que se usan sin reparo, aprendida experimentalmente, en fin, por cuantos han tenido ó tienen contacto con los hombres que pasan por representar genuinamente las ideas de aquel partido, es que nada hay capaz de arrebatarse la sangre y de perturbar el ánimo de un progresista, como la presencia de un eclesiástico, ó la idea de cualquier genero de derecho atribuido al clero ó á la Iglesia. Los hombres mas razonables, los mas templados é instruidos de ese partido, pagan tributo á los antiguos errores enciclopedistas con que se amamantaron sus mayores, y pierden todo su aplomo, toda su sensatez, toda su cordura, al tratarse de tales materias.

Este y no otro es el verdadero origen

del antagonismo que establece el partido progresista, no bien llega al poder, entre su existencia y la de la Iglesia. Fáltale tiempo para demostrarle el espíritu hostil de que se halla animado hácia ella, y no puede contener los impetus de la repugnancia que le inspira; toma la iniciativa siempre; acomete, entabla *motu proprio* la lucha, y luego interpreta la legítima defensa por una enemistad que él es quien provoca, y que de seguro, sin sus provocaciones y sin sus violencias, no llegaria á manifestarse, porque no tendria razon de existir. Ni consideraciones políticas, ni razones de conveniencia pública, ni intereses de partido, ni el freno de determinados principios, ni el verdadero progreso de los tiempos actuales mas ilustrados y por lo mismo mas imparciales, bastan á separarle de la senda de sus antiguas preocupaciones: para un progresista español de 1855, el Papa continúa siendo, como antes, un su enemigo personal, al cual considera con toda la apasionada prevencion, con toda la desconfianza y encono de quien no reconoce límites á su animadversion.

Por mas deplorable que sea este inconcebible estravio, el vertiginoso espíritu que se apodera de los progresistas, no bien se trata de materias relacionadas con la Iglesia, es sin embargo una enfermedad positiva de su naturaleza moral, que en vano se pretenderá disimular con descoloridas protestas de respeto, inadmisibles desde que tan claramente se manifiestan el desvío y la hostilidad que aquella les inspira. Sirva de ejemplo lo acontecido en esta última renovacion de la cuestion religiosa. ¿Quién la provocó inconsideradamente? ¿Quién ha prescindiendo, con ánimo deliberado y con prevision de las consecuencias, de los medios naturales y razonables de resolver las dificultades, concordando todos los intereses y todos los derechos? ¿Quién ha dado origen al conflicto que hoy se deplora, y que con mejor acuerdo y con mas consideracion á intereses dignos de respeto, hubiera sido fácil evitar? ¿Quién ha recurrido á la violencia, desentendiéndose del derecho legítimamente establecido? Pues qué zera necesario un proceder semejante para hacer prevalecer los derechos de la nacion, si de buena fe se creian perjudicados por el último Concordato? Ciertamente que otra era la conducta aconsejada por todo genero de consideraciones. ¿Por qué no se adoptó? Difícilmente pudiera explicarse el fenómeno por causas diversas de la que dejamos espuesta.

Pero de los hechos coincidentes, y de las circunstancias todas que acompañan á la actual explosion de las iras progresistas contra los resultados naturales, y en este concepto previstos y anunciados una y otra vez, de su propia obra, se desprenden nuevos medios de confirmacion para aquella verdad evidente á nuestros ojos, y no menos clara sin duda alguna para cuantos de buena fe y desposeídos de toda pasion examinen friamente lo que está pasando estos dias; por eso hemos dicho arriba que la prensa progresista revela el sentido verdadero de las ideas y de las tendencias que en materia de catolicismo profesan los hombres de aquel partido político.

En el orden de los fenómenos periodísticos á que nos referimos, y que sirven de comentario al *Memorandum* en que se han reflejado las tradiciones y la preocupacion fija de ese partido, es el primero el de no haberse discutido hasta ahora tranquilamente y sosegadamente, como lo exigen materias de tanta gravedad y trascendencia, las cues-

Lo es suscitadas sobre el origen y naturaleza de las quejas que recíprocamente alegan el gobierno español y la Santa Sede: ni una sola de las cuestiones concretas suscitadas entre ambas potestades ha sido hasta ahora tratada por ningún periódico progresista, y ya se comprende que existiendo como base ó punto de partida un Concordato, sea que este Concordato se halle aceptable, ó se juzgue digno de reforma, es imposible limitarse á vagas declamaciones ó la exposición de doctrinas generales sin inmediata aplicación á las cuestiones que se ventilan. Supone esta conducta, porque no queremos hacer ofensa á la perspicacia de nuestros colegas, un desden voluntario y premeditado hácia los derechos que se combaten, los cuales hallándose fundados en un tratado legítimamente concluido, debieran no ser desconocidos y despreciados, sino discutidos con templanza y con respeto.

Otro es sin embargo el camino elegido por la prensa progresista, y añadiremos por lo democrática, porque este género de cuestiones, así como otras varias, entre las cuales puede contarse la de conducta política, es uno de los puntos de contacto y absoluta conformidad entre progresistas y demócratas. Hasta ahora, en efecto, los únicos argumentos empleados para defender la causa cuya responsabilidad ha tomado sobre sus hombros el gobierno, sin afectar ni poco ni mucho á la esencia de las cuestiones suscitadas, no han tenido otro carácter que el de manifestaciones de la eterna manía que perturba las inteligencias y altera las facultades todas de nuestros progresistas.

Quién, desconociendo la naturaleza de las relaciones entre la potestad eclesiástica y el Estado, juzga que sale airoso del empeño con llamar al Papa rey de Roma y apelar al patriotismo español para que rechace las intrusiones de un poder extranjero; como si el Papa tuviese en su calidad de soberano temporal semejante pretension, y no fundase sus reclamaciones, y los derechos que en otro caso no tendría, en la soberanía espiritual de la Iglesia en toda la cristiandad, potestad tan española, tan nacional, como la de nuestros poderes constitucionales. Quién, arrebatado á menos disculpables extravíos, prodiga los dieterios y las insinuaciones mas reprobadas en todo género de polémicas, para rebajar la consideración y el respeto que merece el jefe de la Iglesia, como si la bafa y el insulto manifestasen otra cosa que una sañuda y deplorable impotencia. Quién, rebajando mas y mas el carácter de estas cuestiones, halla alivio á su indignación, proponiendo muy formalmente que los soldados españoles de la expedición de Italia, que fueron condecorados con la orden Piave, se despojen inmediatamente de esa condecoración ó *chapa*, que se ha hecho incompatible con el lustre de nuestra bandera, como si jamás se hubiese visto nada parecido, y sin considerar por otra parte, que los soldados de aquella expedición estarán ya algún tiempo hace descansando en el seno de sus familias de sus fatigas militares. Quién anuncia en son de aplauso, y por vía de estímulo, que se prepara una manifestación sacrilega contra el Papa, y una verdadera y repugnante parodia de los autos de fé; como si con semejante conducta no padeciera ante todo el buen nombre y la consideración de la patria, por la cual tanto afectan preocuparse. Quién, por último, y en esto es uniforme la manifestación, prorrumpe en amenazas y aconseja al gobierno la mayor energía, como si en todo caso pudiera probar algo el deseo del exterminio contra una clase inerte, como si se tratase de repeler la inminente invasión de nuestro territorio por los numerosísimos soldados del Papa que amenazasen nuestras costas y fronteras, sin reparar por otra parte hasta qué punto es ridícula é ineficaz la recomendación, tratándose de los que no han tenido iguales demostraciones para los molinos que con tanta frecuencia se han sucedido en estos últimos tiempos,

y de un gobierno cuya acción no se ha conocido ni para prevenirlos, ni para reprimirlos, ni para castigarlos. Para esotras cuestiones con aquellos poderosos reservan los progresistas los tesoros de su energía.

Este cuadro de la polémica progresista, cuya exactitud puede fácilmente comprobar cualquiera, se completa á veces con calorosas protestas de respeto á la autoridad pontificia, con elásticas distinciones entre lo temporal y lo espiritual, con la inteligencia y la apreciación individual, emancipada de todo principio de autoridad, esencialmente protestante y anti-católica por lo mismo, de las más graves cuestiones canónicas, con la trasmisión, en suma, á todos los Estados de lo que en este asunto entienden por discusión del espíritu que en tales materias anima á su partido, y que ahora tan manifestamente se revela. Y en tanto, para que nada falte á la ostentación completa de sus fuerzas en esta gran batalla por ellos provocada, también acude en su auxilio la suprema habilidad de uno de sus mas esclarecidos caudillos, manejando desde su diplomática residencia la dificultosísima cuestión de que algunos periódicos extranjeros se manifiesten convencidos de la razón que les asiste y contribuyan, desinteresadamente por supuesto, á su mayor glorificación en el concepto europeo.

Si todo esto no es deplorable hasta el extremo; si no son esas las manifestaciones mas acabadas de un profundo extravío y de una perturbación lastimosa en las ideas y en la conducta, nada conocemos que merezca semejantes calificativos. Todo ello, con su resultado inmediato, que ha sido un verdadero escándalo, inaudito en España, pero natural corrompimiento de aquella obra de perversion, está revelando un hecho que es necesario no ocultar, que es preciso que todos conozcan y aprecien debidamente. Un año hace, en efecto, que este partido y el gabinete actual ejercen su dominación en el país, y habiendo dispuesto de la mayor suma de poder de que dispuso jamás partido ni gobierno alguno, habiéndole convidado las circunstancias á ejercerlo sin dificultades ni estorbos para el mayor provecho público, hoy es el día en que no ha entrado aun en su asiento esta trabajada sociedad, y en que muy al contrario de eso, se suscitan diariamente nuevas y mas graves complicaciones, se relajan mas y mas los vínculos sociales, se advierten por todas partes señales de disolución, y se ve desaparecer la esperanza de una restauración moral y política capaz de sacarnos de nuestro presente abatimiento. Este resultado tocamos del imperio del progresismo en su acepción mas pura. ¿Qué responsabilidad tan tremenda para este gabinete, la de haber abandonado á su patria á las combinaciones de la incapacidad y del delirio!

**PALMA.**  
**PUBLICACIONES OFICIALES.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**DE LAS ISLAS BALEARES.**

*Seccion de Hacienda.*—Por real decreto de 27 de agosto próximo pasado S. M. la Reina se ha dignado prorogar por 16 dias mas el plazo para admitir suscripciones voluntarias al anticipo reintegrable de los 230 millones autorizado por la ley de 14 de julio último.

Lo que se anuncia por medio de los periódicos de esta capital, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, en la inteligencia de que el nuevo plazo de próroga principia en el día de mañana y concluirá á las siete de la tarde del 19 de este mes, según así queda fijado en la circular que por medio del Boletín oficial extraordinario de hoy dirijo á los ayuntamientos de los pueblos de estas islas. Palma 3 de setiembre de 1855.—José Miguel Trias.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA**  
**DE LAS BALEARES.**

Debiéndose principiar en el día de mañana la revista del segundo semestre de este año que á tenor de la ley de presupuestos de 25 de julio último dispone la Real orden de 22 del corriente, todos los individuos de la clase pasiva tanto viudas y huérfanos de los diferentes montes pios, y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria, como retirados de guerra y marina, esclaustros jubilados, y cesantes de todos los ministerios residentes en esta ciudad y su término, se presentarán en los diez primeros dias del mes de setiembre próximo á esta contaduría de hacienda pública con los documentos que acrediten la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronados en el punto de la vecindad. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio del jefe del cantón ó autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Las viudas y huérfanos de los montes pios y pensionistas remuneratorias, deberán de presentar la fé de estado y la certificación de residencia estampada precisamente á continuación de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales; añadiendo los religiosos esclaustros y los secularizados si poseen bienes propios, en qué punto, y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de julio de 1837. Si algún individuo se hallase impedido por imposibilidad física de verificar su presentación, deberá pasarme el oportuno aviso, sin perjuicio de hacer entrega de los documentos referidos. Los que residan en pueblos de la provincia deberán presentarse ante los alcaldes constitucionales de los mismos haciendo entrega de los documentos referidos; cuya circunstancia no los inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir.—Palma 31 de agosto de 1855.—Estanislao Joaquín Pintó.

Queda señalado el día 6 del que rige á las ocho de la mañana en los estrados de este juzgado para el arrendamiento en pública subasta de los bienes propios de Miguel Sans sitos en la villa de Calviá, que á continuación se expresan:

Una pieza de tierra llamada *can Ros*, con casa en ella construida, y una tahona ó almazara con su correspondiente caldera, de extensión de 5 cuarteradas ó lo que sea.

Una casa sita en la citada villa de Calviá llamada *cana Fustera*.

Una pieza de tierra nombrada *can Cabrit*, de extensión de media cuarterada ó lo que sea.

Una pieza de tierra llamada *el Moli nou* de extensión de dos cuarteradas ó lo que sea.

Otra pieza de tierra nombrada *el Rafal Malero*, de extensión de cuatro cuarteradas ó lo que sea.

Otra pieza de tierra llamada *la Plana*, de extensión de trece cuarteradas ó lo que sea.

Otra pieza de tierra llamada *Son Salvá*, de extensión de media cuarterada ó lo que sea.

Lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta capital y Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en el arrendamiento de dichos bienes. Palma 1.º de setiembre de 1855.—V.º B.º—Rubricado.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

*El Alcalde y Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.*

El Sr. Gobernador de esta provincia en 24 del corriente ha circularizado á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma el decreto que en el día anterior se vió en el caso de expedir para la completa incautación de los bienes del Clero

y de los títulos, documentos, libros y demas que los acreditan, y entre las varias disposiciones que contiene se leen las siguientes:

O-tava. Con arreglo á lo que se manda en el art. 4.º de la citada real orden, 19 de julio último, publicarán los Alcaldes por tres dias consecutivos un pregon viniendo á los arrendatarios de fincas, y á los censatarios que todo pago que verifiquen á los administradores ó procuradores del clero por toda clase de rentas desde 1.º de julio último será nulo y de ningún valor ni efecto.

Décima. Exigirán los mismos Alcaldes y me remitirán dentro igual plazo, el de ocho dias, una declaración jurada de los referidos arrendatarios y colonos en que manifiesten la finca ó fincas que lleven en arrendamiento y en que conste igualmente su situación, calidad, cabida, linderos, corporación á que pertenecen y precio que pagan por arriendo.

Undécima. En cumplimiento de lo mandado en la disposición 8.ª de dicha referida real orden, y lo prescrito en el 35 de la Instrucción de 31 de mayo publicada en el Boletín oficial número 3518 formarán tambien los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo á los modelos circulados, relaciones generales de los censos que pagan al clero los vecinos de sus respectivos pueblos, con referencia no solo á los datos catastrales sino tambien á las escrituras y recibos que mandarán exhibir á los prestadores de los mismos censos, advirtiéndoles las penas en que incurrirán los que de incorporarse la Hacienda, por debérseles considerar como defraudadores de los intereses del Estado según lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Instrucción. Invitarán con este motivo los Alcaldes y comisionados de ventas á que presenten las relaciones de bienes los que hasta ahora no lo hubiesen verificado, y harán presente al mismo tiempo que debiendo exponerse al público dichas relaciones generales por término de un mes, transcurrido este plazo se hará efectiva en el omiso la espresada responsabilidad sin miramiento de ningún género.

Duodécima. En estas relaciones generales de censos del clero se comprenderán los de cofradías, obras pías, santuarios, conventos, hermandades, oratorios públicos, hermitas y toda otra administración de rentas ó censos que se hayan cobrado por las comunidades eclesiásticas ó por alguno de sus individuos en particular, ya estén aplicados al mismo clero ó á instrucción, limosnas ú otro artículo piadoso.

Décimatercera. En las relaciones de que tratan los precedentes artículos 9, 10, 11 y 12 no solo se incluirán los bienes, censos y derechos del clero é institutos eclesiásticos de estas islas, mas tambien aquellos cuyo disfrute tengan eclesiásticos forasteros. Los Alcaldes cuidarán de remitirlos directamente á este Gobierno con toda prontitud.

Décimacuarta. Siendo muy terminante la real orden de que se ha hecho mérito, y combinándose en varios de sus artículos, á los morosos en su cumplimiento con la multa de 500 reales vellón que ha de llevarse á efecto sin contemplación alguna, advierto á los Alcaldes para que les conste y lo hagan saber á los arrendatarios y colonos y á toda otra persona á quien incumba la ejecución de lo que se encarga en este decreto, que por toda demora que se note sufrirá el culpable la referida pena.

En cumplimiento pues de cuanto va dispuesto se publica el presente para que llegue á noticia de todos los á quienes comprende, con el fin de que se presenten desde mañana á las nueve de ella hasta las dos de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las mismas horas en los seis dias siguientes, las relaciones juradas de que trata la disposición décima, y exhiban las escrituras y recibos que tengan en su poder los prestadores de censos para su debida anotación. El Ayuntamiento invita y encarece á todos los vecinos de esta ciudad y su término á que concurran, como siempre lo han ejecutado, al cumplimiento de las enunciadas disposiciones para libertarse de las penas y demas en que incurrirán, dando así una nueva prueba del amor y respeto que les merecen las leyes y reales órdenes de S. M. Palma 31 de agosto de 1855.—Juan Coll Y Crespi.—Joaquín Socías.—Antonio Mas.—Jacinto Felu.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

PALMA 5 DE SETIEMBRE.

Cuestion económica.

Ayer refutamos completamente lo dicho por el *Genio* al suponer, fundado en un dato oficial, que la distribucion de los 230 millones del anticipo habia sido hecha en las cuotas que por contribucion y recargo satisfacen los contribuyentes en mas de 500 reales, y lo hicimos empleando tan sencillas razones que puestas al alcance de cualquiera obran el convencimiento sin esfuerzo de ningun género. Hoy empero, desobediendo de dejar atendido aquel punto principal del escrito de nuestro colega, deberiamos ocuparnos de algunas palabras que lo encabezaban y tambien de su conclusion, la cual se refiere á otro asunto ventilado asimismo en nuestras columnas.

El *Balear* no tomó un tipo á su placer, como dice el *Genio*, para deducir el recargo objeto de esta polémica, sino que tomó los tipos verdaderos que podian y debian entrar en su comparacion, y prueba que ellos son los únicos exactos y justos es que el *Genio* no ha podido refutarlos en lo mas mínimo. Al plantear la cuestion sujetamos nuestros cálculos y operaciones á la pública censura y anunciados veriamos con gusto cualquier enmienda que se nos presentara: llamamos á nuestros colegas á fin de obtener su auxilio y pedimos á las personas competentes que hicieran cargo de cuanto deciamos, rogando se corrigiese cualquier error en que pudiéramos incurrir. Un mes ha transcurrido y nada de cuanto ha dicho el *Balear* ha sido replicado, quedando en pié sus poderosas razones, robustecidas por la conviccion de los contribuyentes, algo mas aritméticos, algo mas justos que el *Genio*. Este se ha concretado en sus escritos ó á negar rotundamente sin aducir las pruebas de su negativa, expediente barto cómodo, ó á presentar un solo cálculo basado sobre

principios inexactos, como patentizamos que lo eran incluir los recargos en la base comparativa adoptada por nosotros. ¿Quién es el que toma tipos á su placer? El que presenta cantidades homogéneas en sus proporciones, como hizo el *Balear*, ¿ó el que altera una cantidad para sacar el resultado que necesita, de cuyo medio usó el *Genio*?

Si anduvimos ligeros en formular quejas tiempo de sobra ha quedado al *Genio* para probar nuestra injusticia y exigir de nosotros la debida reparacion, tiempo le ha sobrado para pulverizar lo que un dia y otro hemos venido sosteniendo. ¿Lo ha hecho por ventura? Véanse sus escritos, nótese la pobreza de sus refutaciones, lejana que esta de ellas la razon, y se adquirirá el convencimiento de la poca fé que el *Genio* mismo tiene en la causa que defiende.

Suponer que nuestras reclamaciones eran hijas de odios y pasiones emanadas del espíritu de partido, cabe solo en la miope imaginacion del *Genio*, cuya mision parece ser la de desacreditar cuanto toca. Los que sostienen en el estadio de la prensa todos sus debates con la dignidad que nosotros lo hacemos no obran á impulsos de móviles tan mezquinos. Estos dirigen únicamente las plumas consagradas á verter la hiel que se halla diariamente esparcida en las columnas del *Genio*, estos dan salida al rencor desatándose en denuestos é injurias contra sus adversarios. Compárese el lenguaje usado por nuestro colega en alguno de sus primeros artículos con el empleado por nosotros, y compárese tambien la sencillez de los argumentos, la claridad de las operaciones y la exactitud de los resultados presentados por el *Balear*, con los subterfugios, con los cálculos erróneos del *Genio* y se verá claramente que hemos obrado á impulsos de la razon y de la justicia, que hemos obrado en defensa de los intereses del público y de los nuestros, que hemos obrado en fin con arreglo á nues-

tros deberes, y que el *Genio* ha pospuesto tan sagradas miras al espíritu de partido: tal justifica la apasionada defensa intentada por él repetidas veces sin haberla nunca justificado ni obtenido. Si intenciones ocultas existen en el debate están en el *Genio*: las del *Balear* son claras; obtener la desaparicion del gravámen que sobre la provincia pesa y dar á conocer al público los beneficios que le reporta la situacion. Sabemos que esto no agrada al *Genio* ni á sus hombres: comprendemos bien su deseo de disfrutar tranquilos las felicidades que les debemos, y sino adivinásemos la cruel pesadilla que tienen en nuestra oposicion, el *Genio* se encarga de decirlo á cada nuevo arranque, á cada nuevo exabrupto de los que tan á menudo lanza. Ahí es en donde se ve retratado el despecho por una parte, el temor por otra, la falta de razon por todas. No se canse pues el *Genio*; nada, enténdalo bien, nada bastará para que nos apartemos de la franca y decidida posicion en que nos hallamos colocados tiempo há: siga él, si le place, su camino, que nosotros andaremos el nuestro sin tener para nada en cuenta las declamaciones que su irritabilidad le arranca.

Ocupándonos ahora del segundo estremo que abraza el escrito del *Genio*, debemos hacerle presente que para nada necesitábamos sus esplicaciones, muchas de ellas contenidas en la Real orden de 21 de julio á que se refiere. No es el *Genio* quien puede hacer escuela en materia de interpretaciones: la fria razon, unida á nuestro desapasionado modo de ver y tratar las cuestiones, nos habia ya explicado lo que el *Genio* para comprenderlo ha tenido que oír desde elevadas regiones. Sea de esto lo que fuere siempre nos quedará el escorzo de que en la época actual hemos sido notablemente diferenciados de las otras provincias y escluidos en la participacion por igual de derechos á aquellas concedidos.

Anoche se ocupa el *Genio* del artículo que dedicamos á hacer ver la inconveniencia de la eleccion del Sr. Muñoz Sotomayor para ocupar la vacante que en las cortes ha dejado el Sr. Lemery. Defendiéndose de nuestros cargos emplea su recurso de siempre: dice que cosas idénticas se vieron durante el mando de los moderados; es decir, obrando mal vosotros, nos autorizasteis para hacer lo propio. Pero ¿y la revolucion de julio? ¿y la moralidad? ¿y la felicidad actual, estimado colega? Poco hemos adelantado, poco hemos ganado: el *Genio* lo dice y nosotros añadiremos que progresamos hácia atrás, que hemos perdido mucho, muchísimo.

Del *Genio* de anteayer copiamos lo que sigue:

«Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar á nuestros lectores no ha sido admitida la renuncia que hiciera don Felix Campaner del cargo de presidente de sala de esta Audiencia territorial á que fué trasladado de la de Albacete. Aplaudimos esta disposicion del gobierno.»

En el *Correo de Menorca* correspondiente al 30 del pasado, leemos lo siguiente:

*Jubilacion.*—El intendente graduado de division y distrito, sub-intendente militar y comisario de guerra de primera clase, D. Lorenzo Artalejo, salió ayer para Palma, jubilado por real orden de 6 del actual. Como funcionario público y como particular, el señor Artalejo se ha captado las simpatias de todas cuantas personas le han tenido que tratar, sin distincion de clases ni colores, y debe haberle la orgullosa satisfaccion de que en el corto tiempo que ha permanecido en Menorca, ha dejado un vacío sensible en el corazon de sus sinceros amigos. Conocidos los nobles y francos sentimientos de dicho señor, podemos asegurar que tambien abandona con tristeza un pais, al que debe tan favorable acogida, y que cualquiera de sus habitantes encontrará siempre en él reciprocidad igual.

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 4.

- De Argel en 5 dias laud S. Pedro, de 35 ton., pat. Schembri, con 4 pasag. y lastre.
- De Vigo en 81 dias bergantín Dos de Enero, de 81 ton., cap. Peña, con azúcar.
- De Iviza en 40 horas vapor Barcelones, cap. Balaguer, con efectos y balija.
- De Charleston en 44 dias corbeta inglesa Sócrates, de 467 ton., cap. Robertson, con madera.
- De Senegal en 54 dias corbeta francesa Vichtron, de 206 ton., cap. Mr. Brontin, con varios géneros.
- De Sevilla en 45 dias polacra goleta Virgen del mar, de 74 ton., pat. Ginard, con trigo.
- De San Lucar en 49 dias polacra goleta Pepa, de 65 ton., pat. Coll, con 2 pasag., trigo y habas.
- De id. en 40 dias laud Isabel, de 37 ton., pat. Verger, con garbanzos.

Despedidos para Mahon.

- De la Habana en 58 dias corbeta Constancia, de 249 ton., cap. Oliver, con 15 pasag., y azúcar.
- De Puerto-Rico en 50 dias polacra Diosa del mar, de 441 ton., cap. Vich, con 9 pasag., café y efectos.
- De Almeria en 7 dias laud S. Miguel, de 33 ton., pat. Bauzá, con alhocol y esparto.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN PATRONIO, OBISPO Y CONFESOR.

Fué S. Patronio varon de admirable santidad, de profunda doctrina y de vida enteramente irreprehensible. Dotado de singular elo-

cuencia y virtud eminente, se atraia las voluntades y los corazones de todos, así es que sus ovejas abrazaron suavemente todas las buenas máximas á medida que el santo pastor las iba anunciando. La iglesia de Verona, que con razon puede gloriarse de haberle tenido por prelado, vió sus mas bellos dias durante aquel memorable pontificado. Patronio murió á mediados del siglo V, ilustre en santidad y milagros, y su cuerpo fué sepultado en la iglesia de S. Esteban, junto al de S. Andrónico.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	18 grad	28 2	75
12 del dia.	22	28 2	75
5 de la tarde.	22	28 2	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ——— 5 hs. 34 s.  
 Pónese á las ——— 6 » 26 »  
 Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 41 ns. 59 ms. 5 s.

ANUNCIOS.

Ventas.

Se vende á voluntad de sus dueños la casa zaguan con todas sus pertenencias, conocida por *Es forn de la munció*, situada en la calle del Sitjar manzana 44, núms 31 y 32, bajo el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas.

Ha llegado á esta ciudad un sugeto con un gran surtido de cuadros, espejos, medias cañas doradas de superior calidad, y estampas de todas clases y dimensiones de las mejoras fabricas de Paris. Vive en el paseo de la Princesa, casa núm. 33. = Permanecerá en esta muy pocos dias.

Joyería.

Habiendo llegado á esta poblacion unos señores artistas, vendedores de alhajas de platea y joyería en diamantes, brillantes, perlas y otras piedras finas, se hace saber que desde hoy 5 hasta el 12 del corriente mes, se vendrán alhajas de todas clases y precios, para señoras y caballeros, todo del mejor gusto y á precios muy arreglados En plata labrada hay toda clase de piezas, como son candelabros, candeleros, escribanías, cálizes, jarros, tazas con sus platos, palmatorias, platos para espabiladeras, alfileros, copillas para fuego, palilleros, cigarreras, pilas de cabecera, y otras varias menudencias: además hay para vender una placa de honor de diamantes, záfiro y rubíes, de la orden de Cristo de Portugal. Tambien se cambian y compran alhajas de todas clases. = El despacho está en la fonda de las Tres Palomas, cuarto núm.º 2, por la mañana de nueve á dos y por la tarde de tres á seis.

Alquileres.

Se desea encontrar para tomar en arriendo un local de alguna capacidad, ya sea en un huerto ó patio, vulgo corral, dentro de esta ciudad, con derecho de agua ó con pozo abundante, y sumidero: la persona que lo posea y desee arrendarlo, en esta imprenta le darán razon del sugeto con quien podrá ajustarse.

Sirvientes.

Se desea encontrar una criada de buenas circunstancias que sepa guisar y hacer las demas faenas pertenecientes a su clase. En esta imprenta darán razon.

Retratista.

Ha llegado á esta poblacion el profesor de pintura D. G. Angulo. La soltura y seguridad en el parecido, adquiridas en largos años de una constante práctica, facilitan al referido

profesor la posibilidad de ejecutar sus retratos á precios tan cómodos cuales son los siguientes:  
*Retratos al oleo, de caballero.*

- De cuerpo entero, tamaño del natural á . . . . . 40
- De medio cuerpo, idem á . . . . . 12
- De busto, idem, á . . . . . 6

*Idem de señora.*

- De cuerpo entero, tamaño del natural, á . . . . . 50
- De medio cuerpo, idem á . . . . . 16
- De busto, idem, á . . . . . 8

Vive en el Pórtico de santo Domingo, número 54, piso primero, al lado del Circulo.

EMPRÉSTITO DE 230 MILLONES.

Prorrogado por Real decreto de 2 de agosto último el plazo para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo hasta las siete de la tarde del dia 19 del actual, se hace presente público que en la agencia de negocios á cargo de D. Juan Salvá, Borne, núm. 23, informarán de quien hará por otro el pago de la cuota que le haya correspondido en dicho empréstito mediante el descuento en que se convengan.

Tambien informarán de quien prestará dinero á rédito sobre buena hipoteca.

Libreria de Pedro José Garcia.

Se admiten suscripciones á la segunda época del periódico

EL PADRE COBOS

que empezará de nuevo á publicarse el dia del corriente al precio de 6 rs. al mes.

Los Sres. que deseen la primera época de dicho periódico podrán obtenerla al mismo precio de suscripcion.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS, calle de San Francisco, núm. 30.